



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba segunda modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de 11 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias (BOPA de 13-09-2012) y por Resolución de 5 de marzo de 2014 se aprueba la primera modificación de dichas bases (BOPA de 25-03-2014). Si bien las citadas resoluciones permanecen vigentes en lo sustancial, por parte del órgano tramitador se aconsejan ciertas modificaciones: se establecen límites máximos al gasto subvencionable en función de las acciones a desarrollar, base 2, se cambian los criterios de valoración, base 4, se modifica la redacción de la base 5 "Beneficiarios", de la base 6 "Cuantía" y de la base 8 "Solicitudes y documentación" y se añade la base 19 "Porcentaje máximo objeto de contratación con terceros".

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la segunda modificación de la Resolución de 11 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias (BOPA de 13-09-2012), de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 11 de marzo de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-05331.

Anexo

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La base 2.ª "Acciones subvencionables" queda redactada del siguiente modo:

Podrán concederse subvenciones dirigidas a apoyar la promoción comercial. Se entiende por tal las acciones y proyectos destinados a la comunicación comercial de distinta índole sobre el mercado: publicidad, promoción de ventas, estímulo al consumo, animación comercial, escaparatismo u otras que, siendo innovadoras, presenten gran interés para el sector comercio y guarden la finalidad que pretenden estas bases.

Tendrán la consideración de subvencionables los siguientes:

- Publicidad, promoción de ventas, animación comercial y escaparatismo.
- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer a nuevos consumidores y satisfacer la clientela.
- Actuaciones de promoción de centros comerciales abiertos y zonas comerciales.
- Constitución de marcas o diseño común de productos o establecimientos.
- Misiones destinadas a la implantación de buenas prácticas comerciales en el sector comercial asturiano.
- El IVA solamente será subvencionable cuando este concepto suponga un coste real para la entidad solicitante. En el caso de beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario acreditar dicho extremo.



- Otros proyectos que, por su singularidad, sean especialmente valorados en razón de su significativa aportación al desarrollo y promoción del sector comercio del Principado de Asturias. La singularidad de estos proyectos será determinada por la Comisión de Valoración.

Las campañas de promoción comercial que formen parte integrante de los proyectos subvencionados, deberán contar, necesariamente, con el visto bueno de la Consejería antes de su realización y circunscribirse esta actuación a su ámbito territorial de representación.

Asimismo, se establecen límites máximos al gasto subvencionable en función de las acciones a desarrollar:

- Centros comerciales abiertos: actuaciones de promoción de centros comerciales abiertos y zonas comerciales. 75.000 €.
- Concursos de escaparates. 10.000 €.
- Planes de promoción e implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer a nuevos consumidores y satisfacer la clientela. 50.000 €.
- Organización de ferias. 50.000 €.
- Certámenes, desfiles, sorteos, otras promociones. 20.000 €.
- Jornadas, congresos, talleres y misiones 20.000.
- Material promocional y publicidad. 10.000 €.
- Constitución de marcas o diseño común de productos o establecimientos. 20.000 €.
- Otros proyectos que, por su singularidad, sean especialmente valorados en razón de su significativa aportación al desarrollo y promoción del sector comercio del Principado de Asturias. 20.000 €.

Quedan expresamente excluidos:

- Las inversiones relativas a la adquisición de bienes inmuebles y/o su mantenimiento, el alquiler de locales y los gastos relativos a personal.
- Las campañas de dinamización, promoción o cualquier otra actuación que tengan exclusivamente por finalidad el patrocinio, colaboración o ayuda económica que comporten actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica, o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial.
- Los gastos de material de oficina (gastos tales como papel, cartas, correo, fotocopias, consumibles de ofimática y similares) que superen el 25% del coste total del proyecto.
- Los regalos promocionales, ni los costes relativos a dietas de personal, desplazamientos, ni la realización de cócteles y actos análogos.
- Los premios individuales superiores 300 €.
- Las bolsas que no sean biodegradables y/o reutilizables.

La base 4 "Criterios de Valoración" queda redactada del siguiente modo:

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) General, para todas las entidades solicitantes, hasta un máximo de 30 puntos, que se otorgarán en función del número de establecimientos comerciales asociados:
 - De 30 a 100 asociados: 10 puntos
 - De 100 a 250 asociados: 15 puntos
 - De 250 a 500 asociados: 20 puntos
 - Más de 500 asociados: 30 puntos
- b) Específicos, para cada una de las actuaciones a desarrollar, hasta un máximo global de 70 puntos:
 - Tipología del proyecto: Hasta 30 puntos:
 - Centros comerciales abiertos (actuaciones de promoción de centros comerciales abiertos y zonas comerciales): 30 puntos.
 - Planes de promoción e implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes; concursos de escaparates; organización de ferias; certámenes, desfiles, sorteos u otras promociones; constitución de marcas o diseño común de productos o establecimientos y otros proyectos singulares que contribuyan al desarrollo y promoción del sector comercial de Asturias: 15 puntos.
 - Jornadas, congresos, talleres y misiones así como material promocional y publicidad: 10 puntos.
 - Calidad técnica del proyecto y Presupuesto: Hasta 20 puntos:
- a) Proyecto:
 - Proyectos técnicamente completos, de manera que la documentación aportada justifique y explique de manera notable los objetivos, las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación y las actividades a desarrollar: 10 puntos.



- Proyectos técnicamente completos, tal que la documentación aportada justifique y explique de manera suficiente los objetivos, las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación y las actividades a desarrollar: 5 puntos.
- Proyectos incompletos técnicamente: 0 puntos.

b) Presupuesto

- Presupuesto de ejecución razonado y equilibrado en función de los objetivos y las actividades planteadas: 10 puntos.
- El Presupuesto de ejecución del proyecto no es razonado ni equilibrado: 0 puntos.
 - Impacto del proyecto: Sensibilización de los consumidores y difusión. Hasta 10 puntos:
- Implica difusión o participación de los consumidores: 10 puntos.
- Actuaciones cuyos únicos destinatarios son los miembros de la entidad solicitante: 5 puntos.
 - Utilización de las nuevas tecnologías para acciones de fidelización, promoción y visibilidad del comercio asociado y la Asociación: Hasta 10 puntos:
- Uso de la Página Web: 5 puntos.
- Uso de las Redes Sociales: 5 puntos.
- No utilización de las nuevas tecnologías para dichas acciones: 0 puntos.

2. Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 60 puntos.

La base 5 "Beneficiarios", párrafo primero, queda redactado del siguiente modo:

Se otorgará esta subvención a las asociaciones y agrupaciones de comerciantes establecidas en el Principado de Asturias que estén legalmente constituidas, tengan un mínimo de 30 socios a la fecha de solicitud y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

La base 6 "Cuantía" queda redactada del siguiente modo:

La cuantía de las subvenciones concedidas a los beneficiarios será variable y se determinará, para cada caso, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de valoración, mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida.

La subvención concedida no podrá superar el 75% del importe del gasto subvencionable ni la cuantía máxima fijada en la Resolución de aprobación de cada convocatoria de subvención.

La base 8 "Solicitudes y Documentación" queda redactada del siguiente modo:

1. Para concurrir será necesario formular una solicitud de subvención individualizada para cada proyecto que se presente, agrupándose en una única solicitud aquellas actuaciones que tengan análoga naturaleza de acuerdo con la tipología establecida en el Criterio de Valoración 1, no teniéndose en cuenta las solicitudes conjuntas que engloben varios proyectos de una misma entidad.

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código 2002634). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo y Oficina de Información del Principado de Asturias.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (NIF).
- b) Copia del Acta de Constitución de la asociación, agrupación u otra entidad sin ánimo de lucro y del registro legal correspondiente. Asimismo, se presentará una copia de los estatutos.
- c) Copia del documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante.
- d) Autorización expresa del representante de la entidad solicitante a favor de la Consejería de Economía y Empleo para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su DNI/NIF.
- e) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
- f) Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste el número de establecimientos comerciales asociados a fecha de solicitud de la subvención.
- g) Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste el número de comercios participantes en la actividad objeto de la subvención.
- h) Declaración responsable del representante legal relativa a si el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las actuaciones presentadas a la convocatoria, se puede recuperar o compensar por parte de la entidad solicitante.



- i) Memoria detallada del proyecto que incluirá necesariamente la siguiente información:
- Título de la actividad.
 - Descripción de la actividad.
 - Objetivos previstos.
 - Fechas de realización previstas.
 - Organización y ejecución de la actividad.
 - Necesidades comerciales del área de influencia de la asociación, las cuales se fundamentarán en algún tipo de estudio, encuesta u opinión mayoritaria de sus asociados.
- j) Presupuesto del proyecto que contendrá:
- Descripción pormenorizada de los gastos previstos, con indicación del IVA correspondiente a cada una de las partidas.
 - Descripción detallada de los ingresos previstos (inscripción de participantes, aportaciones de otras entidades patrocinadoras, subvenciones obtenidas, etc).
- k) Certificaciones originales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las anteriores certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Economía y Empleo para su obtención, la cual se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no conceder la mencionada autorización, el solicitante deberá aportar los citados certificados.
- l) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a no estar ésta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración deberá incluir, asimismo, la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Las declaraciones responsables señaladas en los apartados h) y l) de esta Base se incluyen en el formulario de solicitud de la ayuda.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados al fichero "Ayudas en materia de artesanía y comercio" propiedad de la Consejería de Economía y Empleo.

Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples c/ Coronel Aranda, n.º 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

La Consejería de Economía y Empleo podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Se añade la base 19 "Porcentaje máximo objeto de contratación con terceros".

1. Las asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, es preciso que dicha subcontratación cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato, mediante el que se concreta la subcontratación, se celebre por escrito.
- b) Que la celebración de dicho contrato se autorice previamente por la Administración concedente, mediante resolución del órgano competente para la concesión de la subvención.

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, la Consejería de Economía y Empleo también deberá autorizar con carácter previo la celebración de contratos con terceros cuando el beneficiario pretenda contratar con personas o entidades vinculadas con él; en este caso la contratación se realizará de acuerdo con las condiciones normales de mercado.



4. En los casos en que sea necesaria la autorización previa de la Administración concedente, el beneficiario solicitará a la Consejería de Economía y Empleo la autorización para la celebración del contrato antes de su adjudicación; si la Consejería no responde a la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la misma en su Registro General, se entenderá otorgada la autorización, salvo que dentro de dicho plazo la Consejería comunique su ampliación o requiera al beneficiario la presentación de documentación o aclaraciones complementarias. En cualquier caso, el beneficiario aportará junto a la documentación justificativa de la subvención copia de los contratos en que concurra alguno de estos supuestos a efectos de que pueda verificarse o confirmarse su celebración por escrito en el primer supuesto y que se acomoda a las condiciones normales de mercado en el segundo.

5.—En todo caso deberán tenerse en cuenta las limitaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.